

**SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PREVENCIÓN
DE ADICCIONES**

-----REUNIDOS-----

DE UNA PARTE: D. Conrado Escobar Las Heras, en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, y actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril.-----

DE OTRA PARTE: D. Juan Pinillos Rodríguez, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº 16577512D. Interviene en nombre y representación de la empresa **PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.N.E. UNIPERSONAL** (NIF: B26368902), con domicilio social en Logroño, calle Najerilla nº 2, Bajo dcha., según consta en la documentación aportada para esta licitación.-----

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.-----

-----ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS-----

Primero: Con fecha 28 de febrero de 2024 se ha aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local un gasto en cuantía de 216.660,74 € (Base: 196.964,30 €, IVA: 19.696,44 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 311.00 227.99, cuya Fiscalización previa tuvo lugar con fecha 20 de febrero de 2024.-----

Segundo: El expediente de contratación del servicio de “Educación para la salud y prevención de adicciones”, fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2024, procediéndose a la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con licitación electrónica, mediante valoración de varios criterios y tramitación ordinaria. -----

Tercero: La adjudicación del presente contrato fue acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2024, cuya copia se une al presente documento como Anexo I.-----

-----CLÁUSULAS DEL CONTRATO-----

Primera: El Ayuntamiento de Logroño contrata con la empresa **PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES S.L.N.E. (NIF: B26368902)**, el presente contrato de servicio de “**Educación para la salud y prevención de adicciones**”. -----

Segunda: El precio del contrato es de **DOSCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (213.032,19 €)** (Base: 193.665,63 €, IVA: 19.366,56 €), que será abonado en los términos establecidos en los Pliegos de condiciones que rigen el mismo. -----

El **porcentaje de baja** ofertado por PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES S.L.N.E. será de aplicación a los siguientes precios unitarios del personal para posibles ampliaciones, quedando como sigue: -----

- Titulado en Grado Superior (19,48 € base + 10% IVA). -----
- Titulado en Grado Medio (16,45 € base + 10% IVA). -----
- Monitor de cocina (68,83 € base + 10% IVA) (incluido en el precio todas las tareas necesarias para su ejecución: compras, limpieza de las instalaciones, etc. Curso de 5 horas). -----
- Monitor de actividades preventivas nocturnas-festivas (20,65 € base + 10% IVA). -----
- Monitor (14,38 € base + 10% IVA). -----

La empresa adjudicataria oferta un total de **100 horas de formación** para todo el personal, adicionales a las 20 h. obligatorias exigidas en el Pliego, en relación con las materias del contrato. -----

Tercera: El plazo de ejecución del contrato es de **DOS AÑOS (2 AÑOS)**, contados desde la firma del Acta de Inicio del servicio. La prestación no se ejecutará durante los meses de julio y agosto, ciñéndose al calendario escolar. El contrato podrá ser objeto de dos prórrogas anuales siempre que así se acuerde por el órgano de contratación, y será obligatoria para el empresario si su preaviso se produce al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. -----

Cuarta: En aquellos contratos que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra será de aplicación el régimen de indemnizaciones y de responsabilidad por defectos o errores del proyecto previstas en los artículos 314 y 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).-----

Quinta: Finalizados los trabajos objeto de contrato se procederá al levantamiento del correspondiente Acta de Recepción o Finalización, según proceda.-----

Sexta: De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato **no está sujeto a revisión de precios.** -----

Séptima: El plazo de garantía será de **UN AÑO (1 AÑO)**, que comenzará a contarse a partir del Acta de recepción. -----

Octava: **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Condiciones medioambientales:

En el interés de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por el contrato, se tratará de realizar una gestión informática del contrato, mediante la utilización de plataforma informática, aplicación u otros medios destinados a la simplificación de la gestión, la gestión adecuada de la documentación y la reducción o eliminación de papel. En el caso de que se produzca entrega de material impreso, se efectuará: -----

- En papel 100% reciclado, blanqueado mediante procesos libres de cloro, con un nivel de blancura entre el 70 y el 90%.
- En papel obtenido de bosques sostenibles.-----

La verificación de la misma se efectuará mediante la presentación de certificación ecológica para el papel a través de:

- Ecoetiqueta Europea, Ángel Azul, Cisne Nórdico o equivalentes (papel reciclado). -----
- Etiqueta de bosque sostenible, certificados FSC o PEFC. ----

Condiciones sociales:

En toda la documentación, la publicidad, la imagen o el material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. -----

La verificación del cumplimiento de esta condición se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable donde manifieste, de forma clara y expresa, el compromiso de cumplir con la condición especial de ejecución que se menciona. -----

Con el objetivo de mantener las condiciones de trabajo de las personas que participen en la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones de trabajo sustanciales declaradas en su proposición. Al menos el 30% de las personas aportadas en los correspondientes equipos de trabajo dispondrán de una modalidad de contrato laboral estable (contrato laboral fijo). En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje. -----

Las nuevas incorporaciones y/o sustituciones que precise durante la vigencia del contrato, siempre que el periodo de sustitución supere los 30 días, se realizarán hasta en el 25% de las mismas entre: -----

- Desempleado durante más de 6 meses, o 6 meses en el último año, registrados en la Red de Oficinas de Empleo. -----
- Desempleado mayor de 45 años y/o beneficiarios del Programa Cheque Sénior del Gobierno de La Rioja o similar.-
- Joven desempleado, menor de 35 años. -----
- Con personas desempleadas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% (acreditado con certificado expedido por el organismo oficial correspondiente). -----
- Personas perceptoras de renta básica de inserción y/o procedentes de programas de empleo protegido. -----
- Mujeres en situación de violencia de género y en desempleo. La situación de violencia de género se acreditará por los servicios sociales o instancias judiciales. -----

La sustitución de trabajadores sin tener en cuenta estos criterios, solo será posible en el caso de que en el Servicio Riojano de empleo no se encuentren registrados trabajadores desempleados de estas características conforme al perfil del trabajador sustituido, acreditado mediante certificación de dicho servicio. -----

La verificación de esta condición se realizará mediante la presentación de la relación de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, del ITA (informe de trabajadores activos de la S.S.) de la empresa contratada, junto con los certificados que acrediten las circunstancias sociales que afectan a las nuevas incorporaciones en caso de que se produzcan. -----

Novena: La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como todas las obligaciones recogidas en la cláusula 31ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. -----

Décima: En caso de incumplimiento en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8

de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a lo establecido en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, tendrán la consideración de penalidades especiales las recogidas en el apartado 13 del Anexo I al citado Pliego. -----

Undécima: Serán causas de resolución del contrato las especificadas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y las previstas en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. -----

Duodécima: Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida a favor de la Corporación fianza por importe de **9.683,28 €** mediante Carta de Pago nº 24/894 de fecha 11 de julio de 2024, uniéndose una copia del resguardo acreditativo de su constitución como Anexo II.-----

Decimotercera: El Ayuntamiento no divulgará la información facilitada por el adjudicatario, que éste haya designado como confidencial.-----
El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.-----

Decimocuarta: En aquellos casos en que el contratista acreditó su personalidad jurídica y representación, así como la clasificación y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de La Rioja, manifiesta, en este acto, que las circunstancias reflejadas en dicho certificado no han experimentado variación desde su emisión. -----

Decimoquinta: El adjudicatario presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de los mismos, que se unen como Anexo III y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes de Régimen Local, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y demás normas del Derecho Administrativo; y como derecho supletorio las normas del Derecho Privado.-----
En cuanto a la protección de datos, el contrato se somete a la normativa nacional y a la de la Unión Europea. -----

En los términos que anteceden queda formalizado el presente contrato en formato electrónico, compuesto de seis páginas y tres anexos, firmados en las fechas que se indican en las correspondientes firmas electrónicas.

CONTRATISTA

ALCALDE



Doña María Celia Sanz Ezquerro, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Julio de 2024**, que se transcribe a continuación:

O.08 CON21-2024/0029 ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2024, por el que se aprueba el expediente de contratación del SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES, con un presupuesto base de licitación por importe de 216.660,74 € (Base: 196.964,30 €, IVA: 19.696,44 €) y la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con licitación electrónica, mediante valoración de varios criterios y tramitación ordinaria, con el siguiente desglose por anualidades:

AÑO	BASE	10% IVA	TOTAL
2024 (septiembre / noviembre 2024)	29.544,65 €	2.954,47 €	32.499,12 €
2025 (diciembre 2024 /noviembre 2025)	98.482,15 €	9.848,22 €	108.330,37 €
2026 (diciembre 2025 /junio 2026)	68.937,50 €	6.893,75 €	75.831,25 €
TOTAL	196.964,30 €	19.696,44 €	216.660,74 €

2. Que la licitación fue publicada en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 28 de febrero de 2024.
3. El Acta de apertura electrónica de proposiciones del sobre A, correspondiente a documentación administrativa, emitida con fecha 20 de marzo de 2024, en la que constan las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.
- SIENA EDUCACIÓN, S.A.
- PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.N.E.
- OCÉANO OCIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.

La Mesa, una vez calificada la documentación y habiendo constatado que han sido subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, procede a determinar qué empresas se ajustan a los criterios de selección fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el proceso, por lo que acuerda admitir todas las proposiciones presentadas.

4. El Acta de apertura electrónica de proposiciones del sobre B, correspondiente a criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, emitida con fecha 27 de marzo de 2024, en la que consta que la Mesa de Contratación ordena la puesta de la documentación contenida en los sobres B, a disposición de la Dirección o Unidad municipal encargada de su valoración, al objeto de emitir informe.
5. El informe de valoración de criterios no cuantificables automáticamente, emitido por la Responsable de Programas de Salud y el Director General de Familias, Servicios Sociales y Discapacidad, firmado digitalmente por este último con fecha 3 de julio de 2024.
6. El Acta de propuesta de valoración de criterios cuantificables mediante juicio de valor, emitida con fecha 3 de julio de 2024, en la que la Mesa de Contratación formula propuesta de valoración de criterios no cuantificables automáticamente (criterios subjetivos), señalando la puntuación correspondiente a cada oferta. Asimismo, desecha las proposiciones presentadas por las empresas ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L. y OCÉANO OCIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., por el siguiente motivo:

“Las ofertas no alcanzan la puntuación mínima de 25 puntos de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

7. El Acta de apertura electrónica de proposiciones del sobre C, correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, emitida con fecha 5 de julio de 2024. En ella se da cuenta de las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el 3 de julio de 2024, y se deja constancia del precio y baja sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido), así como del resto de elementos valorables ofertados en los sobres C por los licitadores admitidos.

Según se pone de manifiesto en el Acta, el porcentaje de baja ofertado por las empresas será de aplicación a los siguientes precios unitarios del personal para posibles ampliaciones:



Logroño

- Titulado en Grado Superior (máximo 19,82 € base + 10% IVA).
- Titulado en Grado Medio (máximo 16,73 € base + 10% IVA).
- Monitor de cocina (máximo 70 € base + 10% IVA) (incluido en el precio todas las tareas necesarias para su ejecución: compras, limpieza de las instalaciones, etc. Curso de 5 horas).
- Monitor de actividades preventivas nocturnas-festivas (máximo 21 € base + 10% IVA).
- Monitor (máximo 14,63 € + 10% IVA).

Tras aplicar las fórmulas recogidas en los Pliegos para los criterios cuantificables automáticamente, la Mesa obtiene las puntuaciones de cada oferta, parciales y totales, y clasifica las proposiciones por orden decreciente.

En consecuencia, la Mesa de Contratación propone elevar al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa "PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.N.E." en el precio ofertado de **193.665,63 €**, IVA: **19.366,56 €**, que representa una baja en términos porcentuales del 1,67% sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Se señalan como características y ventajas de la proposición del adjudicatario las siguientes:

"La oferta presentada por la empresa "PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.N.E." destaca por una buena fundamentación y contextualización de la propuesta, tanto a nivel teórico como en la descripción metodológica. También destaca su propuesta de acciones a realizar, tanto por su amplitud como por lo fundamentadas que están y los contenidos, ampliando y proponiendo nuevas acciones que permiten mejorar las exigidas. Asimismo, destaca en el conocimiento de la realidad e Logroño para intervenir de forma coordinada en las medidas para el ámbito familiar, escolar y comunitario proponiendo estrategias concretas para implementar las acciones, y define claramente los perfiles y funciones de los profesionales. A todo ello se une la referida baja sobre el presupuesto base de licitación del 1,67%".

La oferta de PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.N.E. se completa en los siguientes términos expuestos en el Acta:

- Horas de formación ofertadas (adicionales a las 20 h. obligatorias exigidas en el Pliego): **100 h.**

8. La fianza definitiva constituida por PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.N.E. por importe de 9.683,28 € mediante carta de pago nº 24/894, de fecha 11 de julio de 2024, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de disponer de los medios que comprometió para la ejecución del contrato.
9. La Disposición Adicional Segunda punto 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para



contratar.

10. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Adjunta a la D.G. de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.

11. El informe de Fiscalización previa, emitido con fecha 24 de julio de 2024, por el Interventor General.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y desechar las proposiciones presentadas por las empresas ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L. y OCÉANO OCIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. por el motivo señalado en el expositivo quinto de este acuerdo.

Segundo: Adjudicar el contrato de SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES a la empresa PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.N.E. (NIF: B26368902), en el precio total de 213.032,19 € (Base: 193.665,63 €, IVA: 19.366,56 €), con entera sujeción a la oferta formulada, y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación. El precio del contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 311.00 227.99, con el siguiente desglose por anualidades:

AÑO	BASE	10% IVA	TOTAL
2024 (septiembre /noviembre 2024)	29.049,85 €	2.904,99 €	31.954,84 €
2025 (diciembre 2024 /noviembre 2025)	96.832,81 €	9.683,28 €	106.516,09 €
2026 (diciembre 2025/junio 2026)	67.782,97 €	6.778,29 €	74.561,26 €
TOTAL	193.665,63 €	19.366,56 €	213.032,19 €

El porcentaje de baja ofertado por PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.N.E. de 1,67% será de aplicación a los siguientes precios unitarios del personal para posibles ampliaciones:

- Titulado en Grado Superior (máximo 19,82 € base + 10% IVA).
- Titulado en Grado Medio (máximo 16,73 € base + 10% IVA).
- Monitor de cocina (máximo 70 € base + 10% IVA) (incluido en el precio todas



Logroño

las tareas necesarias para su ejecución: compras, limpieza de las instalaciones, etc. Curso de 5 horas).

- Monitor de actividades preventivas nocturnas-festivas (máximo 21 € base + 10% IVA).
- Monitor (máximo 14,63 € + 10% IVA).

Asimismo, la empresa adjudicataria oferta un total de **100 horas de formación** para todo el personal, adicionales a las 20 h. obligatorias exigidas en el Pliego, en relación con las materias del contrato.

Tercero: El contrato se formalizará en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento para que formalice el contrato, una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuarto: Nombrar Responsable del contrato a la Técnico de Salud Pública, D^a. Pilar Oca Melero.

Quinto: Proceder a la publicación de este acuerdo en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según se establece en el art. 63 LCSP.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 31 de julio de 2024.

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

María Celia Sanz Ezquerro

OPERACIÓN DE CP

Operación:

Clave de operación 3.27.582
 Signo 0
 Año 01 /2.024

ECO Carta Pago Const.,Depósito Otros Valo

Area: Operaciones no presupuestarias

Agrupación: Valores

Documento Origen

Número

Ejercicio 2.024

Ninguno

12123

Operación Anterior

Número

ECO Orden Ingreso Const.,Deposito Otros V

24/ 67

Aplicaciones

T	Año	Código Contable	Descripción	Importe
A	2.024	G3 99.150 1	Fianzas Definitivas Contratación.	9.683,28
Importe Total.....				9.683,28

Importe en letra

NEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y VEINTIOCHO CENTS-----

Texto Explicativo

GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES 2024. CON21-2024/0029.

AVALA CAJA LABORAL POPULAR FECHA 10/10/2024.

AVAL INSCRITO EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES CON EL NÚMERO

2024015052.

"CONTRATACIÓN"

TERCERO:

Sujeto/DNI: Plan B Servicios Socioculturales S.L.N.E B26368002

Domicilio: Najerilla 2,ET-DR

Municipio,provincia y país: Logroño (La Rioja)

Queda sentado en el libro diario de la Contabilidad Correspondiente

Número de Operación	Número de Diario	Fecha
24/ 66	24/ 804	11 07 2.024

Logroño, 11 de Julio de 2.024.

El Jefe de Sección

Recibí, El Tesorero



Logroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios

CONTRATO DE SERVICIOS

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
(procedimiento abierto)**

SERVICIO:	Educación para la salud y prevención de adicciones
Procedimiento:	Abierto
Tramitación:	Ordinaria
Criterios de valoración:	Varios
Contrato sujeto a regulación armonizada:	No
Contrato sujeto a recurso especial:	Sí



SUMARIO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1ª. Objeto del contrato	4
Cláusula 2ª. Régimen Jurídico	4
Cláusula 3ª. Partes del contrato	4
CAPÍTULO II. RECURSOS	5
Cláusula 4ª. Recurso especial en materia de contratación	5
Cláusula 5ª. Recurso de reposición	6
CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
Cláusula 6ª. Sujeción a documentos contractuales	6
Cláusula 7ª. Responsabilidades del Contratista	7
Cláusula 8ª. Ejecución de las prestaciones	8
Cláusula 9ª. Plazo de prestación o de entrega	8
Cláusula 10ª. Daños a terceros	9
CAPÍTULO IV. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	10
Cláusula 11ª. Modificaciones del contrato	10
Cláusula 12ª. Protección de datos de carácter personal	10
CAPÍTULO V. PAGO DEL PRECIO	13
Cláusula 13ª. Procedimiento de aprobación y abono del precio	13
Cláusula 14ª. Revisión de precios	13
CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES	13
Cláusula 15ª. Penalidades por incumplimiento	13
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	15
Cláusula 16ª. Recepción del servicio o de los trabajos	15
Cláusula 17ª. Plazo de garantía	16
Cláusula 18ª. Vicios o defectos durante el plazo de garantía	16
Cláusula 19ª. Causas de resolución	16
Cláusula 20ª. Cesión de los contratos y subcontratación	17
Cláusula 21ª. Subrogación de personal	17
CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN	18
Cláusula 22ª. Garantía definitiva	18
CAPÍTULO IX. SELECCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
Cláusula 23ª. Procedimiento y tramitación	19



Cláusula 24ª. Criterios de valoración de ofertas	19
Cláusula 25ª. Criterios de desempate	20
Cláusula 26ª. Presentación de proposiciones y apertura	21
Cláusula 27ª. Documentación	24
Cláusula 28ª. Puesta a disposición de documentación cuando no se hayan presentado recursos	27
Cláusula 29ª. Adjudicación	27
Cláusula 30ª. Formalización del contrato	29
Cláusula 31ª. Obligaciones específicas del contratista	29
<u>ANEXO I</u>	32
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	32
MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN	42
<u>ANEXO III</u>	43
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	43
<u>ANEXO IV</u>	44
MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE	44
<u>ANEXO V</u>	45
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA	45
<u>ANEXO VI</u>	46
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL (R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre)	46



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª. Objeto del contrato

1. El contrato tiene por objeto la realización de las prestaciones que se citan en el ANEXO I, con expresión de su código CPV08 y, en su caso, de los lotes en que se desglosa el objeto del contrato.
2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.
3. En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico
4. El contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el ANEXO I.

Cláusula 2ª. Régimen Jurídico

1. El contrato se registrará:
 - a) Por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP), por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001 y por los preceptos de la Ley 7/85, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de Abril de 1.986, no derogados por la Disposición Derogatoria Única de la LCSP.
 - b) Por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. En lo no previsto se aplicarán supletoriamente las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
3. El contrato tiene a todos los efectos carácter administrativo.

Cláusula 3ª. Partes del contrato



1. Administración contratante.

- a) **Competencia para contratar.**- El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda, 4. de la LCSP.
- b) **Responsable del contrato.**- El señalado, en su caso, en el ANEXO I de este Pliego o el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato.
- c) **Perfil de contratante.**- Alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=VuS2M9zTdq0%3D>)

2. Contratista.

1. Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de Logroño las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO I.
2. El adjudicatario del contrato asume la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
3. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, solo podrán participar en esta licitación las que cumplan con la obligación de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Y en el caso de empresas de más de 100 trabajadores, además deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres. El incumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta a los efectos de su consideración como prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.
4. En caso de uniones de empresarios, podrán contratar con el Ayuntamiento de Logroño aquellas que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

CAPÍTULO II. RECURSOS

Cláusula 4ª. *Recurso especial en materia de contratación*

1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos de los contratos de servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000 €:



- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación
 - b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, los actos de la Mesa de Contratación o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del art. 149 de la LCSP.
 - c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.
 - d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
2. El recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de 15 días hábiles computados conforme a lo previsto en el artículo 50 de la LCSP.
 3. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que es el órgano competente para la resolución del recurso en virtud del Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de julio de 2012 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE nº 198 de 18 de agosto de 2012).

Cláusula 5ª. Recurso de reposición

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 6ª. Sujeción a documentos contractuales

1. El servicio se ejecutará con estricta sujeción al presente Pliego de cláusulas administrativas, a las Prescripciones técnicas particulares contenidas en el mismo y a las instrucciones que dicte la Administración municipal a través de la Dirección técnica y, en su caso, del responsable del contrato.



2. Las instrucciones que dicte la Dirección técnica del servicio o de los trabajos, o el responsable del contrato, serán de obligatoria observancia por la Empresa contratista siempre que consten por escrito.

Cláusula 7ª. Responsabilidades del Contratista

1. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
2. Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "ex lege" de indemnizar al Ayuntamiento de Logroño por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.
3. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por el órgano de contratación del cumplimiento de los citados requisitos.
4. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, informando en todo momento al órgano de contratación. Asimismo, garantizará la continuidad del servicio, con independencia de bajas, permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito.
5. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, sin perjuicio del mantenimiento de las condiciones de trabajo ofertadas en su proposición, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, vacaciones y licencias, las sustituciones de los trabajadores, las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, las obligaciones derivadas de la prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
6. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas especifique otra cosa, motivadamente. En este último caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y dispondrá de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.
7. La empresa contratista designará un coordinador técnico o responsable que se responsabilizará de:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal adscrito a la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones necesarias.



- c) Supervisar el correcto desempeño por el personal adscrito de las funciones encomendadas.
- d) Organizar el régimen de vacaciones, permisos y licencias del personal adscrito, coordinándose con el órgano de contratación, y en su representación el responsable del contrato, para no alterar el funcionamiento del servicio.

Cláusula 8ª. Ejecución de las prestaciones

1. El contratista queda obligado a la prestación del servicio en las condiciones que resultan del Pliego de prescripciones técnicas y de la oferta seleccionada.
2. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación previsto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.
3. En su caso, el adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.
4. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo, con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo.
5. En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración Municipal podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de la relación contractual o de otra índole que vincule a los miembros del equipo de trabajo con la empresa adjudicataria.
6. La alteración de las personas físicas integrantes del equipo de trabajo o "Personal" requerirá la aceptación por el órgano de contratación. Esta obligación tiene carácter de "condición esencial" y su incumplimiento será causa de resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 212 y concordantes de la LCSP.

Cláusula 9ª. Plazo de prestación o de entrega

1. La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente de la firma del Acta de Inicio y en caso de no producirse esta, desde el día siguiente a la formalización del contrato. El plazo del contrato podrá ser ampliado siempre y cuando medie causa justificativa no imputable al contratista que impida la realización de las prestaciones dentro del plazo previsto, y deberá ser autorizado por la Administración municipal, previa solicitud del contratista.

En los contratos de tracto sucesivo podrán prorrogarse las prestaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP y por el tiempo previsto en el ANEXO I.



2. El incumplimiento del plazo de ejecución será sancionado a tenor de lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.
3. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 193.4 de la LCSP.
4. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.
5. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 195 de la LCSP.

Cláusula 10ª. Daños a terceros

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 196.3 de la LCSP, la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:
 - 2.1. En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 2.2. En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte.
3. La Administración municipal repetirá contra la Empresa contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.
4. Salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas especifique otra forma de aseguramiento, el contratista deberá tener asegurados los servicios objeto del contrato, sin franquicia, frente a las contingencias de responsabilidad civil causadas a terceros, durante todo el plazo de su ejecución y el previsto como plazo de garantía. Las posibles ampliaciones o modificaciones de los servicios, que se aprueben por el órgano de contratación y que incremente éstas, obligarán al contratista a reajustar el capital asegurado de la póliza.



CAPÍTULO IV. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 11^a. *Modificaciones del contrato*

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, distinguiéndose entre:

a) Modificaciones previstas:

El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial, si en el ANEXO I está prevista esta posibilidad y se ha detallado de forma clara, precisa e inequívoca, su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Asimismo, se establecerá que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones previstas. Se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo, previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso y publicarse en el perfil de contratante.

b) Modificaciones no previstas:

Los contratos sólo podrán modificarse cuando concurren las circunstancias y con los límites previstas en el art. 205 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones no previstas cuando, aislada o conjuntamente, impliquen una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En todo caso se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo, previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso y publicarse en el perfil de contratante.

Si la modificación no resultara obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Cláusula 12^a. *Protección de datos de carácter personal*

- 1. Protección de Datos.** El adjudicatario está sujeto como “encargado de tratamiento” de los datos responsabilidad del Ayuntamiento, a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos de carácter personal y de todo tipo recibidos, tanto antes como después de ser tratados, así como que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.



El contratista reconoce expresamente que los ficheros en los que se contienen datos de carácter personal son de exclusiva propiedad del Ayuntamiento, tratándose la relación de un acceso a los datos de tercero, y no utilizará los datos con fines distintos a las instrucciones del Ayuntamiento, cumpliendo así con las obligaciones adquiridas en el contrato suscrito entre ambas partes.

El contratista, no cederá en ningún caso a terceros los datos, ni tan siquiera para su conservación.

- 2. Subcontrataciones.** Los servicios objeto del contrato principal, serán realizados por el contratista. Si más tarde éste, considerase necesaria la subcontratación de algún servicio, deberá pedir la previa autorización del Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento lo autorizase, el contratista procedería a establecer con esos subcontratistas un contrato con las mismas especificaciones del presente, de los cuales se remitiría copia al Ayuntamiento.

El subcontratista queda obligado ante el contratista que asume la total responsabilidad frente al Ayuntamiento, con arreglo a los términos del contrato.

- 3. Confidencialidad.** Una vez cumplido el objeto del contrato, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán devueltos por el contratista, junto con cualquier soporte o documento en el que consten datos personales responsabilidad del Ayuntamiento, a los que el contratista haya tenido acceso y que hayan sido objeto del tratamiento, una vez finalizada la vigencia de este acuerdo, sin que el contratista pueda conservar copia alguna de todo o parte de estos datos.

No podrá transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad del Ayuntamiento, y/o datos personales, para fin distinto del objeto del contrato.

El contratista se compromete a impartir a todas las personas de su plantilla las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen, en virtud del presente contrato, sobre confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal, automatizados o no.

El contratista responderá frente al Ayuntamiento si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.

Seguridad de los datos. Si los servicios contratados se realizasen en instalaciones del contratista, éste se compromete a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, según corresponde a los ficheros a los que va a acceder para su tratamiento, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan éstos de la acción humana o del medio físico o natural.

El contratista, se compromete a custodiar en sus instalaciones los ficheros y datos responsabilidad del Ayuntamiento, con las debidas condiciones de seguridad y protección contra accesos indeseados de terceras personas y facilitando únicamente el acceso a la información recibida al personal autorizado por el contratista.



Todos los equipos que contengan o accedan a los datos propiedad del Ayuntamiento, deben cumplir los requisitos mínimos de actualización tanto en sistemas operativos, como en programas antivirus.

Las aplicaciones informáticas, a utilizar por parte del contratista, deberán incluir en su descripción técnica el nivel de seguridad que permitan alcanzar y que será el mismo que el de los datos incluidos en los ficheros que se van a tratar.

Si el contratista prestase sus servicios en las instalaciones del Ayuntamiento, informará previamente a este de los datos del personal que designe para desarrollar estos servicios, quienes se atenderán a las especificaciones realizadas en el Documento de Seguridad del Ayuntamiento.

El contratista se compromete a informar al Ayuntamiento de cualquier incidente o riesgo de seguridad que potencialmente pueda afectar a la seguridad de la información, a cooperar con el Ayuntamiento en la investigación de incidentes o riesgos de seguridad, y a ejecutar las acciones que se acuerden para la resolución de las incidencias y la minimización de los riesgos detectados.

Tampoco intentara explotar ni probar de forma independiente ninguna vulnerabilidad de seguridad que pudiera detectar.

4. **Responsabilidad del contratista.** el contratista responderá ante el Ayuntamiento, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que el Ayuntamiento pudiera incurrir como consecuencia de las reclamaciones que pudieran originarse por el incumplimiento del deber de confidencialidad, o de cualquier otro deber legal o reglamentario, o por revelación de secreto, y muy especialmente de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto todo ello del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos frente al Ayuntamiento, o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros responsabilidad del Ayuntamiento.
5. **Secreto Profesional.** el contratista estará obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de carácter personal a que tenga acceso, debido a su relación comercial con el Ayuntamiento. Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización de trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por lo tanto de una obligación indefinida.
6. **Auditorías.** el contratista y los subcontratistas, en su caso, quedan sujetos y prestarán su ayuda incondicional para que el Ayuntamiento pueda efectuar las auditorías que estime precisas, para asegurar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas establecidas por la Ley.



CAPÍTULO V. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 13ª. *Procedimiento de aprobación y abono del precio*

1. El Pago del Precio se realizará en los términos previstos en el ANEXO I y se articulará a través de la expedición de la correspondiente factura, que deberá ser conformada por los Servicios Municipales interesados.

La Administración Municipal, quedará obligada al pago de las facturas, según lo dispuesto en los arts. 198.4 y 210.4 de la LCSP, en los siguientes plazos:

- Contratos con pagos parciales: dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, que se producirá en el plazo de los treinta días siguientes a la entrega efectiva o prestación del servicio de conformidad.
 - Contratos con pago único: dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en la que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.
2. La demora en el pago comportará el abono, a partir del vencimiento de los plazos anteriores, de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 14ª. *Revisión de precios*

1. La revisión de precios se realizará, en su caso, según lo establecido en el ANEXO I de este pliego, en el documento contractual, en su caso, y en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.
2. En todo caso queda excluido de revisión el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años de ejecución del contrato, contado desde su formalización.

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

Cláusula 15ª. *Penalidades por incumplimiento*

1. La Administración municipal y la Empresa contratista quedan sujetas a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contravinieren aquéllas.



2. Sin perjuicio de las penalidades especiales que, en su caso, se detallan en el ANEXO I, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, detalladas en el ANEXO I, tanto por el contratista como por sus subcontratistas:

- Tendrán carácter leve y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del **1%** del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:
 - La falta de acreditación documental del cumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato.
- Tendrán carácter grave y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del **5%** del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:
 - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato.
 - El retraso reiterado, superior a 10 días naturales, en el pago de salarios al personal que ejecuta el contrato.
 - La acumulación de dos faltas leves o más durante la ejecución del contrato.

También tendrá este carácter el incumplimiento de los plazos legalmente establecidos de pago a los subcontratistas y será sancionado con un 5% del importe del subcontrato.

- Tendrán carácter muy grave y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del **10%** del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato que se califiquen de obligaciones esenciales, sin perjuicio de su resolución si procede.
 - El impago del salario al personal que ejecuta el contrato.
 - La aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos de carácter sectorial vigentes que sea grave y dolosa.
 - La acumulación de dos faltas graves o más durante la ejecución del contrato.

Si el total de estas penalidades supera el 50% del precio del contrato, se procederá a su resolución.

b) Por cumplimiento defectuoso:

- La ejecución defectuosa de prestaciones por importe inferior al 5% del presupuesto del contrato: 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimiento del deber de aportar a la ejecución del contrato el equipo de personal, maquinaria y medios que haya especificado en su oferta: 1% del precio de adjudicación del contrato.
- En su caso, incumplimiento de la obligación de facilitar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación: 3% del precio de adjudicación del contrato.

c) Por incumplir criterios de adjudicación:

- Si al descontar un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor



- valorada, se impondrá una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 7% del precio de adjudicación del contrato.
 - Si al descontar el total de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato.
- d) **Por demora:** cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.
- e) **Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley en caso de subcontratación:**
- La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:
 - Por incumplimiento, en caso de que no constara en su oferta, del deber de comunicación al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y antes de su inicio, la parte del contrato que pretenden subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, así como la aptitud de este y que no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP: 15% del importe del subcontrato.
 - Por incumplimiento del deber de comunicar al órgano de contratación los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ello: 10% del importe del subcontrato.
 - Por no aportar justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas: 10% del importe del subcontrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16ª. *Recepción del servicio o de los trabajos*

1. La realización de los trabajos o la prestación del servicio objeto del contrato se entenderán cumplidos cuando estos hayan sido realizados por el contratista de acuerdo con los términos fijados en el mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

A este efecto, se levantará un Acta que firmarán el contratista y el Director o Responsable de los trabajos o servicios, dentro del mes siguiente al de haberse



producido la entrega o realización de los mismos. El órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

2. Cuando los trabajos o el servicio no estén en condiciones de ser recibidos se hará constar así en el Acta y el Responsable de los mismos señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para su corrección. Corregidos los defectos, o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato.

Cláusula 17ª. Plazo de garantía

A partir del Acta de recepción comenzará a contarse el plazo de garantía que será el indicado en el ANEXO I.

Cláusula 18ª. Vicios o defectos durante el plazo de garantía

1. Si durante el plazo de garantía se acreditara la **existencia** de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar al empresario su subsanación.
2. Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 311 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido para subsanación de errores y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Cláusula 19ª. Causas de resolución

1. Son causas de resolución del contrato las especificadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.
2. En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.
3. A los efectos del art. 211.f) de la LCSP, se considera incumplimiento de condiciones esenciales:
 - a) La deficiente ejecución de las prestaciones, puesta de manifiesto por escrito por la Dirección facultativa y no subsanada en el plazo señalado al efecto, siempre que su importe supere individual o acumuladamente el 5 por 100 del presupuesto del contrato.
 - b) Los incumplimientos de plazos parciales cuando hagan presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total.



- c) El incumplimiento del deber de remitir a este Ayuntamiento, cuando lo solicite, relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Así como el incumplimiento del deber de aportar justificantes de cumplimiento de los pagos a aquellos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.
- d) El incumplimiento reiterado de mantener las condiciones sustanciales de trabajo de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, ofertadas por la adjudicataria.

Cláusula 20ª. Cesión de los contratos y subcontratación

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado y se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.
2. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, así como a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del servicio hasta el límite previsto en el ANEXO I.

3. El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en los arts. 216 y 217 de la LCSP. Además, el Ayuntamiento de Logroño comunicará, por medios telemáticos, a los subcontratistas previamente declarados por el adjudicatario del contrato, todo acto de aprobación o reconocimiento de gasto derivado de las prestaciones contratadas, tanto si está documentado mediante la expedición de certificación como de factura.

Cláusula 21ª. Subrogación de personal

1. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará el nuevo contrato según el personal que, respetando los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las normas laborales de aplicación, propongan para el cumplimiento de las nuevas prestaciones.
2. Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.



3. En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.
4. Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Cláusula 22ª. *Garantía definitiva*

1. El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir, **garantía definitiva** por el importe señalado en el ANEXO I (**5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**).

Con carácter complementario, según lo dispuesto en el ANEXO I, **además el 5% del importe de adjudicación**.

2. La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos a que se refiere el art.110 de la LCSP.
3. En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías deberán constituirse, según la fase del procedimiento:
 - antes de la adjudicación: por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
 - antes de la formalización del contrato: dicha garantía se sustituirá por otra constituida por la unión temporal de empresarios adjudicataria.
4. En caso de resolución del contrato por incumplimiento del contratista, se procederá a la incautación de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar.



CAPÍTULO IX. SELECCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23ª. *Procedimiento y tramitación*

1. La selección de la Empresa contratista se efectuará por el **procedimiento abierto y la tramitación** dispuesta en el ANEXO I.
2. El presupuesto base de licitación, IVA excluido, será el previsto en el ANEXO I y opera como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación en virtud de este contrato.
3. En el valor estimado del contrato se incluyen el importe previsto de las modificaciones contractuales y/o posibles prorrogas; así como el desglose de los costes detallados en el art. 101 LCSP.
4. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las Empresas licitantes del contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas sin salvedad alguna.
5. Podrán participar en la licitación las Empresas que acrediten la aptitud para contratar señalada en la cláusula 3ª, 2. del presente Pliego

Cláusula 24ª. *Criterios de valoración de ofertas*

1. Los **criterios** y, en su caso subcriterios que han de servir de base **para la valoración de las ofertas** y determinación de la mejor oferta, constan en el ANEXO I.
 - a) La valoración de las ofertas económicas se efectuará de conformidad con la siguiente formulación, considerándose con dos decimales la puntuación resultante; sin perjuicio de su consideración, si así procede, como ofertas con valores anormales:

$$Poe = (*) \times Boe \times K$$

Dónde:

- Poe: Puntuación oferta económica a valorar.
- (*): Número variable y coincidente con la puntuación máxima asignada en cada licitación.
- Boe: Baja, obtenida tras aplicar la siguiente fórmula, en la que Presupuesto Base de licitación y Oferta a valorar se consideran IVA excluido:



CONTRATO DE SERVICIOS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (procedimiento abierto)

$$Boe = \frac{\text{Presupuesto Base de licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Presupuesto Base de licitación}}$$

- K=6, cuando el rango de todas las bajas ofertadas se encuentre entre 0%-16,66%.
En el caso de que la baja máxima ofertada (Bmax) quedara fuera de este rango, el valor de K no será el valor predeterminado, sino el que resulte de la siguiente fórmula:

$$K = \frac{1}{B_{max}}$$

- b) En el supuesto de precios unitarios sin tipo de salida, para su valoración será tenida en cuenta como propuesta económica la cantidad resultante de la suma de los precios unitarios o, en su caso, de los que resulten de la selección de aquellos elementos homogéneos, con mayor relevancia en el precio total del contrato, incluso su ponderación, fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de las distintas ofertas.
2. De conformidad con el artículo 149.2 de la LCSP, en el ANEXO I se recogen los criterios para identificar las ofertas anormalmente bajas.
 3. Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, superen los evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, el acuerdo aprobatorio del expediente de contratación constituirá un COMITÉ DE EXPERTOS que cuente con un mínimo de tres miembros (debiendo ser uno de ellos un técnico jurista especializado en contratación pública) con cualificación apropiada que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los primeros, y con carácter previo a los evaluables por aplicación de fórmulas.

Cláusula 25ª. Criterios de desempate

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.



La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Cláusula 26ª. *Presentación de proposiciones y apertura*

1. El **plazo de presentación de proposiciones** será el señalado en el ANEXO I.
2. Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Logroño, en la siguiente dirección: <http://www.logroño.es/licitacion>, **(Se debe tener en cuenta que el tamaño máximo de cada archivo está fijado en 15 Megabytes y el nombre de fichero debe tener una longitud inferior a 100 caracteres)** salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3º de la citada Disposición Adicional y así se señale en el ANEXO I.
3. El último día de plazo de presentación de proposiciones constará en el Perfil de Contratante.
4. La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.
5. El envío de las ofertas por medios electrónicos podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

6. Cuando en el ANEXO I se establezca que no procede la licitación electrónica, por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3º de la Disposición Adicional 15 de la LCSP. se permitirá la presentación de las proposiciones en soporte papel, hasta el día y hora que constará en el Perfil de Contratante, en los siguientes términos:
 - Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Logroño, Dirección General de Contratación, hasta las 14 horas del último día del plazo o hasta la hora fijada de atención al público en supuestos de jornada reducida (festividades de San Mateo y Virgen de La Esperanza), o a través de los procedimientos indicados en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las



Administraciones Públicas. En Correos u otros Registros públicos se presentarán según su horario de apertura al público y deberán cumplir los requisitos detallados en el citado art. 80 del Reglamento.

- Si la Proposición se envía por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (941246376), telegrama o correo electrónico (contratacion@logro-o.org), en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación ésta no será admitida en ningún caso.
7. Las proposiciones habrán de ser presentadas mediante **TRES sobres cerrados o archivos electrónicos** (A, B y C) identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

8. La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por la Mesa de Contratación.

Calificación documental y solvencia. La calificación de la documentación, a que se refiere la presente cláusula, se efectuará por la Mesa de Contratación. El Presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos aprovechando el levantamiento de la oportuna Acta a que se refiere el apartado siguiente.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación incluida en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador afectado, si en el plazo concedido a tal efecto, no procede a subsanar o corregir lo documentación correspondiente.

Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de los que adolezca, la Mesa de Contratación declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 de la LCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados, así como de las causas de su rechazo.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que recoge el siguiente apartado.

9. **Apertura de proposiciones (Sobre B).** Realizadas las actuaciones anteriores, tendrá lugar en acto público, en la fecha señalada en el ANEXO I, la apertura del sobre B,



correspondiente a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, entregándose a la Dirección o Unidad municipal encargada de su valoración la documentación contenida en el mismo. De todo ello se dejará constancia mediante la extensión del Acta que, a efectos prácticos, en aras de una mayor agilidad y eficiencia de funcionamiento, la Mesa de Contratación recogerá en un solo documento, constatando asimismo las actuaciones llevadas a cabo sobre calificación documental y acreditación de solvencia.

No obstante, si a resultas de la actuación de calificación documental, prevista en el apartado anterior, se produjere el supuesto de subsanación de la documentación, la Mesa de Contratación suspenderá el acto de apertura comunicándolo a todos los interesados a través del Perfil de Contratante y quedará automáticamente convocado el séptimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a la misma hora; salvo que, por razón de una rápida cumplimentación del trámite por parte de los interesados, pueda anticiparse la realización de esta apertura del sobre B, en cuyo caso se informará inmediatamente a todos los licitadores de la fecha y hora de su celebración, igualmente a través del Perfil de Contratante.

Tanto en uno como en otro supuesto, una vez que la Dirección o Unidad Municipal hubiere emitido el correspondiente informe de valoración, se someterá a revisión de la Mesa de Contratación, formulando ésta la correspondiente propuesta de valoración de criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, cuyo resultado se dará a conocer en el acto de apertura del sobre C.

- 10. Apertura de proposiciones (Sobre C).** Efectuada la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, sobre la base de la documentación contenida en el sobre B, en el día y hora que se dará a conocer a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Logroño, se procederá, igualmente en acto público, previa comunicación de aquella valoración, a la apertura del sobre C, correspondiente a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

A continuación, en el mismo acto, la Mesa aplicará las fórmulas recogidas en los Pliegos, y, siempre que no se dieran supuestos de bajas anormales, propondrá la adjudicación del contrato a favor del licitador que mayor puntuación hubiere obtenido en el sumatorio de valoraciones de los criterios objetivos y subjetivos. En otro caso, si de la aplicación de las citadas fórmulas se obtuviera una o más ofertas incursas en presunta anormalidad, siempre que entre las mismas se halle el licitador con mayor puntuación global, la Mesa demorará su propuesta de adjudicación a la emisión de los correspondientes informes técnicos, tras el trámite de audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise sus condiciones. En este último supuesto, la propuesta de adjudicación se elevará directamente al órgano de contratación y se dará a conocer, tras su aprobación, en el perfil de contratante.

De todo ello se dejará constancia en el Acta que se extienda.

La identificación por parte de la mesa de contratación de la mejor oferta no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente a la administración.

- 11. Aclaraciones:** durante la valoración de las ofertas la mesa de contratación, a través de la Dirección o Unidad Municipal competente, podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias en caso de existir cualquier tipo de duda o confusión o errores materiales o aritméticos en la documentación presentada, siempre



que ello no suponga una modificación de la oferta inicial ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato.

Cláusula 27ª. Documentación

Los licitadores presentarán tres archivos electrónicos o sobres cerrados (según establezca el ANEXO I) y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, su NIF. o CIF. , el título de la licitación, un número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico; y, contendrán:

1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.1. Relación de documentos contenidos en el sobre o archivo electrónico, enunciada numéricamente.
- 1.2. Solicitud de admisión a la licitación, con arreglo al modelo establecido en el ANEXO II.
- 1.3. Declaración responsable que se ajustará al formulario de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

- http://www.logrono.es/wps/portal/web/inicio/ayuntamiento/contratacion!/ut/p/c5/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3hTF98Af293QwN_PyMXA09Ho0BL3zB_lxNTM6B8pFm8AQ7galCi28DDwgKo2ziYyM3H38DZ1wiiO9DcNBQsb-Fj6WrgGRIYbOjsGGBgYGpOjN14TMevOxzkV_y2g-Tx-M3PIz83Vb8gNzQ0wiDLBADiB1np/dl3/d3/L2dJQSEvUUt3QS9ZQnZ3LzZfNURNUE9LRzEwMEg4ODBJQTNTmkZMTzBDMDY!/?WCM_GLOBAL_CONT_EXT=
- <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC, los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhafp.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20e%202016%203.pdf>

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la UTE. Si el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, deberá cumplimentarse un



DEUC para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

- 1.4. La solvencia podrá acreditarse con medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En este sentido deberá hacerlo constar en el apartado correspondiente del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**.
- 1.5. Las empresas deberán hacer constar en el apartado correspondiente del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** su pertenencia o no a un mismo grupo; entendiéndose por tales, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio
- 1.6. Además de la declaración responsable (DEUC), las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 1.7. Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales, indicándolo en el apartado correspondiente del DEUC.
- 1.8. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE, según ANEXO IV.
- 1.9. Cuando así se admita en el ANEXO I, los licitadores deberán indicar en el apartado correspondiente del DEUC su intención de subcontratar alguna parte del contrato.
- 1.10. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las obligaciones o, en su caso, las medidas alternativas, establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, conforme al modelo que consta como ANEXO VI al presente Pliego



1.11. En su caso, en cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los licitadores designarán como confidencial la documentación que señalen en el ANEXO V, en particular, cuando afecte a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. SOBRE B: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

2.1. Relación de documentos contenidos en el sobre o archivo electrónico, enunciada numéricamente.

2.2. Documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración, de acuerdo con los criterios subjetivos señalados en el ANEXO I.

En ningún caso se incluirán en el sobre B datos relativos a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (a presentar en el sobre C). En caso contrario, la Mesa, valorando las circunstancias y alcance de la información suministrada, podrá desechar la proposición por incumplimiento de los principios de libre concurrencia, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

3. SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Proposición económica y, en su caso, otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con arreglo al modelo establecido en el ANEXO III, teniendo en cuenta que:

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato, e indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido. Los licitadores exentos de IVA deberán acreditarlo mediante el certificado correspondiente.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que:
 - Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
 - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
 - Comporten error sustancial en el importe de la proposición.
 - Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO IV a este Pliego.
 - En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.



En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la administración.

Cláusula 28ª. Puesta a disposición de documentación cuando no se hayan presentado recursos

Una vez transcurridos los plazos para el planteamiento de recursos, sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no la retiran en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Ayuntamiento podrá disponer sobre su destrucción.

Cláusula 29ª. Adjudicación

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación abajo indicada:
 - a) Documentación acreditativa de las siguientes circunstancias contenidas en el DEUC, (en el caso de no haberla presentado inicialmente en el sobre A):
 - 1º. ostentar la representación de la sociedad que la presenta
 - 2º. contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente
 - 3º. contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
 - 4º. no estar incurso en prohibición de contratar alguna
 - 5º. y si integra la solvencia exigida con medios externos, se pronunciará sobre la existencia del compromiso por escrito de disposición de los recursos necesarios de la entidad a cuyas capacidades recurre.
 - b) Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal a favor del Ayuntamiento, la garantía definitiva por el importe que consta en el ANEXO I al presente Pliego.
 - c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el caso de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Logroño la comprobación de su cumplimiento se realizará de oficio por esta administración

- d) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.



- e) En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social
- f) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que se citan en el ANEXO I, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, según modelo que se facilitará. En esta documentación se comprenderán igualmente las características sociales, laborales y medioambientales ofertadas.
- g) En su caso, relación detallada de subcontratistas que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación que guarden relación directa con el plazo de pago, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 217 de la LCSP.
- h) El licitador presentará compromiso de mantener las condiciones sustanciales de trabajo del personal que adscribirá a su cumplimiento. El compromiso se referirá, por puesto de trabajo a:
 - 1º. Jornada de trabajo
 - 2º. Horario y distribución del tiempo de trabajo
 - 3º. Régimen de trabajo a turnos.
 - 4º. Sistema de remuneración y cuantía salarial.
 - 5º. Sistema de trabajo y rendimiento
 - 6º. Funciones a realizar.

Tales condiciones habrán de ser iguales o superiores a las previstas en la normativa laboral o convencional de aplicación, y se mantendrán durante toda la ejecución del contrato.

A efectos de verificar su cumplimiento, el compromiso se completará con los datos correspondientes a cada condición o, en su caso, con la referencia que permita su localización y expresión objetiva (por ejemplo: Convenio colectivo, Contrato, o acuerdos de aplicación)

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 3. Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Logroño, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Cláusula 30ª. Formalización del contrato

1. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.
2. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
3. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
4. **Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación**, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

5. **Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación**, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.
6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de urgencia o emergencia.

Cláusula 31ª. Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirá específicamente la siguiente obligación:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. A este efecto, de conformidad con lo previsto en el art. 129 LCSP, se informa que los licitadores podrán obtener información sobre obligaciones relativas a la protección y condiciones de trabajo vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja en los Servicios de Políticas Activas y de la Red de Empleo de la Dirección General de Empleo y en el Instituto Riojano de Salud Laboral; en los Servicios de Personas con Discapacidad y de Protección de Menores, Mujer y Familia de la Dirección General de Servicios Sociales y sobre obligaciones relativas a la



protección del medio ambiente en el Área de Protección Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua.

Los licitadores manifestarán en su solicitud si han tenido en cuenta en sus ofertas el cumplimiento de las anteriores obligaciones.

2. La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar al Responsable del contrato, en su caso, su sistema de gestión de la prevención: información esquemática de su estructura preventiva y de cómo se refleja ésta en sus procedimientos de trabajo, así como la siguiente documentación:
 - Modalidad preventiva elegida por la empresa, servicio de prevención (propio, concertado, etc.)
 - Nombre y apellidos y cargo responsable y/o gestor del servicio de Prevención.
 - Plan de Prevención de la empresa, evaluación de riesgos y planificación preventiva asociada a la actividad a realizar por la contrata.
 - Relación nominal actualizada de trabajadores de la contrata, acreditación de su formación e información en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar. La empresa deberá acreditar igualmente que los trabajadores están informados de los riesgos a los que están expuestos y han recibido formación al respecto.
 - Presencia de recursos preventivos en las tareas que así lo requieran. Y documentación acreditativa de la capacidad técnica de los recursos preventivos presentes, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.
 - Se debe informar al Ayuntamiento de Logroño de los accidentes de trabajo ocurridos por su personal en nuestros centros de trabajo, facilitando su investigación.
3. El Ayuntamiento comprobará el estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas, por lo que el adjudicatario remitirá, cuando sea requerido antes del acto de adjudicación del contrato, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro que guarden relación directa con el plazo de pago. Además, una vez terminada cada prestación subcontratada, deberán aportar justificantes de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 y 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.
4. La empresa adjudicataria presentará, junto con la factura (mensual o única) acreditativa de la prestación realizada, justificantes de pago efectivo de salarios a sus trabajadores, de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social, así como de la retención practicada por IRPF e ingresada en la Agencia Tributaria. El incumplimiento de esta obligación conllevará, previa instrucción del correspondiente expediente, la imposición de una penalidad equivalente a un 5% del precio del contrato, y su reiteración será considerada como incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales y, por tanto, causa de resolución del contrato, con posible indemnización que consistirá en una cantidad equivalente al importe de las sanciones, pagos y gastos que deba satisfacer el órgano de contratación.



Logroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios

CONTRATO DE SERVICIOS

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
(procedimiento abierto)**

De los citados pagos, sanciones y gastos responderá la garantía definitiva y, en su caso, complementaria constituida.

Logroño, 6 de febrero de 2024

LA ADJUNTA RESPONSABLE DE OBRAS Y CONSULTORÍAS,
D. GRAL. CONTRATACIÓN, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS

Fdo.: Nieves Vaquero Huerga



CONTRATO DE SERVICIOS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (procedimiento abierto)

ANEXO I

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** servicio de educación para la salud y prevención de adicciones.

TRAMITACIÓN: ordinaria

PROCEDIMIENTO: abierto con licitación electrónica

2. **NECESIDAD QUE SATISFACE EL CONTRATO:** desarrollar y fomentar habilidades personales de protección de la salud a través de acciones de sensibilización, información y formación en los tres ámbitos de actuación previstos: familiar, escolar y comunitario

3. **CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPV08):** 80561000-4. Servicios de formación en materia de salud

4. **PERFIL DE CONTRATANTE:** acceso a través de la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=VuS2M9zTdq0%3D>

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 413.625,03 €, conforme al siguiente desglose por anualidades:

AÑO	BASE	10% I.V.A.	TOTAL
2024 (septiembre/noviembre 2024)	29.544,65 €	2.954,47 €	32.499,12 €
2025 (diciembre 2024/noviembre 2025)	98.482,15 €	9.848,22 €	108.330,37 €
2026 (diciembre 2025/junio 2026)	68.937,50 €	6.893,75 €	75.831,25 €
TOTAL	196.964,30 €	19.696,44 €	216.660,74 €
Modificaciones 10%	19.669,43 €	1.969,64 €	21.666,07 €
TOTAL Contrato+ Modificaciones	216.633,73 €	21.666,08 €	238.326,81 €
PRORROGA 1			
2026 (septiembre/noviembre 2026)	29.544,65 €	2.954,47 €	32.499,12 €
2027 (diciembre 2026/junio 2027)	68.937,50 €	6.893,75 €	75.831,25 €
PRORROGA 2			
2027 (septiembre/noviembre 2027)	29.544,65 €	2.954,47 €	32.499,12 €
2028 (diciembre 2027/junio 2028)	68.937,50 €	6.893,75 €	75.831,25 €
TOTAL CONTRATO+MODIFICACIONES+PRORROGA	413.625,03 €	41.362,52 €	454.987,55 €

Método de cálculo del Valor Estimado: estimación directa de costes

6. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 216.660,74 € (base: 196.964,30 €, IVA: 19.696,44 €)

Con el siguiente desglose:



CONTRATO DE SERVICIOS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (procedimiento abierto)

AÑO	BASE	10% I.V.A.	TOTAL
2024 (septiembre/noviembre 2024)	29.544,65 €	2.954,47 €	32.499,12 €
2025 (diciembre 2024/noviembre 2025)	98.482,15 €	9.848,22 €	108.330,37 €
2026 (diciembre 2025/junio 2026)	68.937,50 €	6.893,75 €	75.831,25 €
TOTAL	196.964,30 €	19.696,44 €	216.660,74 €

- Costes directos: 88.722,66 €
- Costes indirectos: 9.759,49 €
- Costes salariales con desagregación por género y categorías profesionales (incluidos en costes directos): 78.722,66 €
Categorías: grado/licenciatura Psicología o Ciencias Sociales o Salud, formación profesional en Ciencias Sociales o Salud, Educación Secundaria Obligatoria

7. FINANCIACION:

a) **Funcional:** 311.00

b) **Económico:** 227.99

8. **PLAZO DE EJECUCION:** 2 años, contados desde la firma del Acta de Inicio del servicio. La prestación no se ejecutará durante los meses de julio y agosto, ciñéndose al calendario escolar.

9. **PAGO DEL PRECIO:** Mediante facturas mensuales previamente conformadas por los servicios municipales competentes, que se prorratearán en 10 mensualidades, ya que en julio y agosto no hay actividad.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA:

ÓRGANO: En la Intervención General, órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

PLAZO: Junto con el acta de recepción.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LA FACTURA:

– AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO: Protección de la salubridad pública

10. **REVISIÓN DE PRECIOS:** no procede

11. **PRÓRROGA DE LAS PRESTACIONES:** El contrato podrá ser objeto de dos prórrogas anuales siempre que así se acuerde por el órgano de contratación, y será obligatoria para el empresario si su preaviso se produce al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

12. **ADMISIÓN DE VARIANTES:** NO



13. PENALIDADES: las previstas en la cláusula 15ª de este Pliego y las siguientes penalidades especiales:

Las penalidades se impondrán por el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa adjudicataria.

1. INCUMPLIMIENTOS Y GRADUACIÓN:

INCUMPLIMIENTOS LEVES:

- La negligencia o descuido esporádico en el cumplimiento de sus obligaciones.
- El trato incorrecto o poco profesional de los empleados de la empresa con los usuarios.
- El incumplimiento de puntualidad y diligencia en el desarrollo del Servicio.
- Incumplir, por negligencia, las leyes y los reglamentos relativos con el ejercicio de la profesión o cualquier otra disposición, salvo que, por las implicaciones de tal incumplimiento se incurra en falta grave.
- Los que afectando desfavorablemente al servicio no sean debido a una actuación maliciosa, ni lleven unidos peligros para las personas, cosas, etc.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- Ocultar datos de interés del Servicio al Ayuntamiento de Logroño y sus responsables.
- Uso irresponsable de las instalaciones y recursos municipales empleados por la empresa.
- No asumir las medidas de control y seguimiento que se estimen oportunas por parte del Ayuntamiento.
- La divulgación de datos personales u otros aspectos sobre los que deba mantenerse reserva y que sean conocidos por razón del contrato.
- Hacer discriminación por razón de raza, edad, creencias religiosas o políticas, situación social o económica de los usuarios.
- Conducirse durante sus labores en forma tal que desprestigie su profesión o bien que sus actos riñan con la moral pública y las buenas costumbres. Asimismo, cuando acudan a la injuria, a la calumnia o a las vías de hecho contra sus jefes, compañeros o usuarios.
- Los que afecten desfavorablemente al servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños en los usuarios.
- La comisión de dos incumplimientos leves en el transcurso de un año.

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

- El abandono injustificado del Servicio, considerando como tal el incumplimiento de prestación superior a dos días.



- Los que afecten desfavorablemente al servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños en los usuarios, de forma grave.
- Las vejaciones o humillaciones a cualquier usuario que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba.
- La falta de reserva debida sobre los hechos que conozcan en el ejercicio de sus funciones o la utilización de medios materiales o técnicos de tal forma que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar, a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones cuando no constituyan delito.
- Cualquier conducta delictiva de delito.
- La comisión de dos incumplimientos graves en el transcurso de un año.

2. PENALIDADES A IMPONER EN FUNCIÓN DE LA GRAVEDAD ATRIBUIDA A CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

- Incumplimientos leves – Hasta 900 euros.
- Incumplimientos graves – De 901 a 2.500 euros.
- Incumplimientos muy graves – De 2.501 a 6.000 euros.

3. La sanción al contratista facultará la suspensión del pago pudiendo hacerse efectivo el importe de las penalidades con cargo a las cuantías adeudadas.

La comisión de dos faltas muy graves en el periodo de un año podrá dar lugar a la resolución del contrato.

14. GARANTÍAS EXIGIDAS:

a) Provisional: *NO*

b) Definitiva:

1º. Ordinaria del 5% del importe de adjudicación

2º. *Complementaria del 5%: no procede*

15. EN SU CASO, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL: no procede

16. PLAZO DE GARANTÍA: 1 año

17. CRITERIOS PARA LA APRECIACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Los determinados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.



18. CRITERIOS DE SELECCIÓN, en función de los medios de acreditación reseñados en los artículos 87 y 88 de la LCSP y 67 del RGLCAP.

La acreditación documental de la solvencia económica y financiera del empresario se hará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (obligatorio a partir del 9 de septiembre de 2018). Si la solvencia exigida no consta en dicho Registro, se acreditará por el adjudicatario antes de la adjudicación.

a) De solvencia económica y financiera:

- Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. La cifra deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

b) De solvencia técnica o profesional:

- Acreditación de haber realizado servicios de características similares al del objeto del presente contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Dicha acreditación se realizará aportando:
 - cuando el destinatario sea una entidad del sector público: certificado de buena ejecución expedido por parte del órgano competente en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe.
 - cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificado de buena ejecución expedido por éste o, en su defecto, declaración responsable del licitador, haciendo constar la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

c) El empresario podrá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (arts. 86.2 LCSP y 11 del RGLCAP):

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA R.D. 1098/2001

d) Compromiso de medios personales o materiales, conforme al artículo 76 de la LCSP: en los siguientes términos:



“El licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales necesarios para su correcta realización, relacionados en la cláusula 7ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, en el caso de exigencia en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de un equipo humano mínimo con una determinada experiencia, ésta se acreditará mediante currículum vitae, acompañado de declaración responsable firmada por cada uno de los componentes del equipo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

19. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Valorables mediante cifras o porcentajes: máximo 51 puntos

- Oferta económica: hasta 41 puntos

La oferta económica se valorará aplicando la fórmula detallada en la cláusula 24ª. Se valorará tanto el precio global del servicio como los precios unitarios del personal para posibles ampliaciones.

- Formación: hasta 10 puntos (criterio relacionado con la calidad)

Por cada 10 horas de actividad de formación para todo el personal (por encima de las 20 horas obligatorias exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas), en relación con las materias del contrato, se asignarán 2 puntos.

b) Valorables mediante juicios de valor: hasta 49 puntos

PROYECTO DE DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN¹, en el que se incluirán modelos o plantillas a utilizar y los siguientes aspectos:

- ◆ **Metodología de trabajo:** Objetivos generales según análisis de la realidad y necesidades.

Programa y gestión de actividades: adecuación de actuaciones a los objetivos y contenidos.

Organización y gestión de actividades: inscripciones, horarios, cronogramas. Actividades online.

Dinamización y coordinación, con estrategias para fomentar el carácter comunitario del proyecto.

(Hasta 25 puntos máximo)

¹ No debe exceder de 80 páginas tamaño A4, interlineado sencillo, tamaño de fuente Arial 11 incluidos los anexos.



- ◆ **Plan de acción y difusión** para programas y servicios Líneas y estrategias de mejora para aumentar la participación de usuarios. Gestión página web (10 puntos máximo)

- ◆ Sistemas de **organización y gestión** de participantes y de recursos humanos: funciones de cada profesional y coordinación entre ellos. Recursos materiales por encima de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas: medios didácticos y técnicos. **Evaluación** con indicadores y herramientas: fichas, estadísticas...
 - ▶ (14 puntos máximo).

Los contenidos, la calidad y el enfoque del proyecto deberán alcanzar una **puntuación mínima de 25 puntos.**

- 20. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 14 horas del 16º día natural, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante. Si el último día del plazo fuera inhábil (sábado, domingo o festivo nacional, regional o local) o, en supuestos de jornada reducida en este Ayuntamiento (festividad de San Mateo y Virgen de la Esperanza), el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas el primer día hábil siguiente.
- 21. FECHA/HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES “SOBRE B”:** Se dará a conocer, al menos con un día hábil de antelación, a través del Perfil de Contratante.
- 22. LEYENDA DE LA PROPOSICIÓN:** Proposición para tomar parte en la contratación del servicio de **Educación para la salud y prevención de adicciones.**
- 23. SUBCONTRATACIÓN:** no se admite, ya que el servicio se presta en su totalidad con personal subrogable.
- 24. SUBROGACIÓN:** procede la subrogación del personal que consta en el apartado anexos Perfil del Contratante. Se facilita el listado del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. Todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 20ª de este Pliego
- 25. RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Pilar Oca Melero, Técnico de Salud Pública.
- 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** hasta un máximo del 10% del precio inicial.

Este programa tiene como cometido principal el desarrollo de medidas y acciones de promoción de la salud y otras que desarrollen factores de protección ante conductas no saludables, así como acciones específicas orientadas a prevenir el consumo de drogas y otros comportamientos adictivos. Teniendo en cuenta que deben implantarse en tres ámbitos diferentes: familiar, escolar y comunitario, las demandas y necesidades de los destinatarios pueden variar y dar lugar a más acciones de las mínimas previstas u otras



nuevas actuaciones derivadas y no previstas actualmente en la evolución del mismo. Así, se ha previsto, en caso de ser necesario, un aumento del contrato incrementando las horas de prestación de los profesionales hasta un máximo del 10% del importe del mismo.

Este aumento se producirá por la necesidad de ampliar, en caso de agotar las horas inicialmente previstas para cada actividad, para lo que se tendrá en cuenta las solicitudes presentadas por los centros escolares, AMPAS, o Colectivos que participen en el programa de:

- ◆ Ampliación de las sesiones de divulgación de programas de hábitos saludables y de prevención en el ámbito escolar.
- ◆ Ampliación de las sesiones de divulgación de programas de hábitos saludables y de prevención en el ámbito familiar.
- ◆ Ampliación de las sesiones de divulgación de programas de hábitos saludables y de prevención en el ámbito comunitario.

Se incluyen, además, las siguientes modificaciones previstas:

- I. Los contenidos y actividades del Programa de Actividades podrán ser modificadas por razones de interés público, atendiendo a la evaluación de las actividades y a las propuestas de mejora tras dicha evaluación, que puedan efectuar tanto el Ayuntamiento como la empresa adjudicataria.
- II. En el caso de que alguna de las actividades o talleres no sea posible ejecutarlas, bien sea por falta de demanda u otras razones que impidan su realización, las horas podrán utilizarse para ampliar otras que tengan mayor demanda, o reducir el precio del contrato en la cantidad que corresponda.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La modificación del contrato requerirá su aprobación, junto con la del gasto correspondiente, previa justificación de su necesidad y de que concurren las circunstancias que la permiten por el responsable del contrato

27. PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS COMUNITARIOS (SOLO INCLUIR SI EL CONTRATO ESTÁ FINANCIADO CON FONDOS COMUNITARIOS):
No

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Informe de la Jefatura de Sección de Supervisión y Control del Diseño y Ejecución de los Contratos de 6 de febrero de 2024:

Condiciones medioambientales

1. En el interés de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por el contrato, se tratará de realizar una gestión informática del contrato, mediante la utilización de plataforma informática, aplicación u otros medios destinados a la simplificación de la gestión, la gestión adecuada de la documentación y la reducción o



eliminación de papel. En el caso de que se produzca entrega de material impreso, se efectuará:

- En papel 100% reciclado, blanqueado mediante procesos libres de cloro, con un nivel de blancura entre el 70 y el 90%.
- En papel obtenido de bosques sostenibles

La verificación de la misma se efectuará mediante la presentación de certificación ecológica para el papel a través de:

- Ecoetiqueta Europea, Ángel Azul, Cisne Nórdico o equivalentes (papel reciclado)
- Etiqueta de bosque sostenible, certificados FSC o PEFC

Condiciones sociales

1. En toda la documentación, la publicidad, la imagen o el material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La verificación del cumplimiento de esta condición se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable donde manifieste, de forma clara y expresa, el compromiso de cumplir con la condición especial de ejecución que se menciona.

2. Con el objetivo de mantener las condiciones de trabajo de las personas que participen en la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones de trabajo sustanciales declaradas en su proposición. Al menos el 30% de las personas aportadas en los correspondientes equipos de trabajo dispondrán de una modalidad de contrato laboral estable (contrato laboral fijo). En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje.

Las nuevas incorporaciones y/o sustituciones que precise durante la vigencia del contrato, siempre que el periodo de sustitución supere los 30 días, se realizarán hasta en el 25% de las mismas entre:

- Desempleado durante más de 6 meses, o 6 meses en el último año, registrados en la Red de Oficinas de Empleo
- Desempleado mayor de 45 años y/o beneficiarios del Programa Cheque Sénior del Gobierno de La Rioja o similar.
- Joven desempleado, menor de 35 años
- Con personas desempleadas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% (acreditado con certificado expedido por el organismo oficial correspondiente).
- Personas perceptoras de renta básica de inserción y/o procedentes de programas de empleo protegido.



Logroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios

CONTRATO DE SERVICIOS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
(procedimiento abierto)

- Mujeres en situación de violencia de género y en desempleo. La situación de violencia de género se acreditará por los servicios sociales o instancias judiciales.

La sustitución de trabajadores sin tener en cuenta estos criterios, solo será posible en el caso de que en el Servicio Riojano de empleo no se encuentren registrados trabajadores desempleados de estas características conforme al perfil del trabajador sustituido, acreditado mediante certificación de dicho servicio.

La verificación de esta condición se realizará mediante la presentación de la relación de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, del ITA (informe de trabajadores activos de la S.S) de la empresa contratada, junto con los certificados que acrediten las circunstancias sociales que afectan a las nuevas incorporaciones en caso de que se produzcan



CONTRATO DE SERVICIOS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (procedimiento abierto)

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN

"Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido en _____, el día ____ de _____ de _____, con domicilio en _____, calle _____ y nº de teléfono de contacto _____.

- (En su caso) En nombre propio.
- (En su caso) En nombre y representación de la Empresa _____ C.I.F. _____

Doy mi consentimiento y señalo la siguiente **dirección de correo electrónico** _____, como medio de recepción de los avisos de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas que se produzcan en el marco de esta licitación, tanto por comparecencia electrónica como mediante dirección electrónica habilitada única.

DECLARA: (en su caso)

Que actúa en calidad de..... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolootorgado por, con fecha.....en la ciudad de

Que el citado poder, al día de hoy no ha sido modificado, restringido o limitado

Que soy una PYME (marcar lo que proceda):

SÍ NO

EXPONE:

Que, enterado del "Pliego de Cláusulas administrativas particulares para contratar las obras de _____, toma parte en la licitación convocada mediante Anuncio inserto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a cuyo efecto aporta los documentos establecidos en la Cláusula 34ª, en sus respectivos sobres.

SOLICITA:

La admisión en la licitación y si procede la adjudicación del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas referenciado.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo:

Sello de la empresa



Logroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios

CONTRATO DE SERVICIOS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
(procedimiento abierto)

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

"Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, el día ____ de _____ de _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____.

- (En su caso) En nombre propio.

- (En su caso) En nombre y representación de la Empresa _____ C.I.F. _____ con domicilio en _____, calle _____ y nº de teléfono de contacto _____.

EXPONE:

Que, enterado del "Pliego de Cláusulas administrativas particulares para contratar el servicio de _____ toma parte en la licitación convocada mediante Anuncio inserto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a cuyo efecto:

- a) Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral y de seguridad según dispone la normativa vigente.
- b) Se compromete a la realización del servicio objeto del contrato en el precio: Base: _____ € IVA: _____ €, que representa una baja del ____% sobre el presupuesto base de licitación (196.964,30 €, IVA excluido). Esta baja también será de aplicación a los siguientes precios unitarios del personal para posibles ampliaciones:
 - Titulado en Grado Superior: máximo 19,82 € base + 10% IVA
 - Titulado en Grado Medio: máximo 16,73 € base + 10% IVA
 - Monitor de cocina: máximo 70 € base + 10% IVA) (incluido en el precio todas las tareas necesarias para su ejecución: compras, limpieza de las instalaciones, etc. Curso de 5 horas)
 - Monitor de actividades preventivas nocturnas-festivas: máximo 21 € base + 10% IVA
 - Monitor: máximo 14,63 € base + 10% IVA

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo:

Sello de la empresa



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D. con domicilio en
....., y D.N.I. nº en nombre propio o como
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único,
apoderado/a) en representación de la empresa con
domicilio social en, y C.I.F nº

Y

D. con domicilio en
....., y D.N.I. nº en nombre propio o como
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único,
apoderado/a) en representación de la empresa con
domicilio social en, y C.I.F nº

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas,
con las participaciones respectivas de% y de% y que nombran representante o
apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las
obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en a de
..... de

Fdo:
Sello de la empresa

Fdo:
Sello de la empresa



Logroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios

CONTRATO DE SERVICIOS

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
(procedimiento abierto)**

ANEXO V

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña..... con domicilio en , calle y provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que representa)..... con domicilio a efectos de notificaciones en , calle CP Tfno. y C.I.F.

DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre (designar el sobre al que se refiere), del expediente de contratación de..... se consideran confidenciales las siguientes informaciones, aspectos y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

En , a de de

Fdo.:

Sello de la empresa



Logroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios

CONTRATO DE SERVICIOS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
(procedimiento abierto)

ANEXO VI

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL (R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre)

D./Dña..... con domicilio en
....., calle
y provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que representa)..... con domicilio a efectos de notificaciones en, calle
CP Tfno. y C.I.F.

DECLARO:

(marcar el que proceda):

- Que cumple con la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa...
Que cumple con las medidas alternativas a la obligación de tener trabajadores con discapacidad...
Que no está sujeta a la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa...
Que sin estar sujeta a la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, ésta tiene:

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en
_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Sello de la empresa

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL
CONTRATO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y
PREVENCIÓN DE ADICCIONES 2024**



1. CONTENIDO

El Presente Pliego contiene las condiciones Técnicas para la contratación de la prestación del servicio de Educación para la Salud y Prevención de Adicciones en tres ámbitos: familiar, escolar y comunitario.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de programación, coordinación y realización de actividades en el marco general de la Educación para la Salud, incluyendo la promoción de la misma y la prevención de adicciones, en los ámbitos familiar, escolar y comunitario. Este servicio, dirigido a promocionar la salud y prevenir las enfermedades, debe implementarse acorde a los principios de la Estrategia de promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud.

La Adhesión del Ayuntamiento de Logroño a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD supone para las acciones que se vienen desarrollando desde la Unidad de Servicios Sociales, la progresión de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica. Supone actuar de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional y tiene en cuenta los entornos en los que vive la población, con una vocación de universalidad de las intervenciones.

Es por ello que la concepción del servicio debe tener un carácter integral: los ámbitos en los que se debe implantar el programa son el familiar, el escolar y el comunitario. Las actuaciones tendrán un carácter complementario y estarán relacionadas entre sí promoviendo la comunicación con todos los agentes que intervienen, de forma que se fortalezca el trabajo comunitario.

En el ámbito familiar las acciones tienen un carácter formativo y van dirigidas a las familias logroñesas en general. Se debe prestar atención a aquellas menos participativas y con problemáticas sociales y aplicar, en la medida de lo posible, estrategias de animación comunitaria.

En el escolar, las acciones son de carácter preventivo universal siendo el destinatario el alumnado, contando con toda la comunidad escolar: profesorado, orientadores, educadores, AMPAS...



En el comunitario, se reúnen acciones de sensibilización e información a la comunidad en general. También aquellas acciones de educación no formal dirigidas a destinatarios preferentes en la prevención como: adolescentes y jóvenes y con especial atención a aquellos en riesgo de exclusión social.

ACTUACIONES

El programa de actividades exigido debe incluir la preparación, difusión, coordinación y ejecución de las mismas en las dos materias que lo conforman: **PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES.**

Las acciones que se implanten en los tres ámbitos deben incluir, por tanto, los siguientes contenidos:

- En educación y promoción de la salud: todas aquellas acciones que desarrollen factores de protección ante conductas no saludables y trabajen la prevención: competencias personales, parentalidad positiva, salud emocional, salud sexual, salud digital...
- En prevención de adicciones: adicciones específicas de carácter universal orientadas a prevenir las adicciones con sustancia: consumo de drogas con especial interés en alcohol y cannabis. Y otras adicciones sin sustancia, con especial hincapié en las relacionadas con las nuevas tecnologías: redes sociales, acceso menores a material sexual, juegos de azar y digitales, apuestas...

En la descripción de cada actividad aparecerán objetivos evaluables, modelos de organización y gestión de actividades. Debe especificarse la metodología que fomente la participación de usuarios y para dinamizar y coordinar acciones en los tres ámbitos:

2.1 Ámbito familiar:

OBJETIVOS:

- Promover programas preventivos dirigidos a las familias en general y a las de mayor riesgo en particular, desde una perspectiva comunitaria.
- Impulsar actividades que supongan educación y formación grupal de madres y padres para el desarrollo de competencias y habilidades parentales y personales.

CONTENIDOS: Deben trabajarse todos los relacionados con Educación para la salud en promoción de hábitos saludables: alimentación saludable, prevención obesidad, sexualidad, salud y bienestar emocional, acoso escolar, etc... Prevención de adicciones, del uso y abuso de sustancias – especialmente alcohol-, prevención de inicio en el consumo de alcohol, botellón, primeras salidas nocturnas y cannabis... Otras adicciones: nuevas



tecnologías, redes sociales, (exposición involuntaria a material sexual, juegos digitales, redes sociales, juegos de azar y apuestas...)

DESTINATARIOS:

Todas las familias de Logroño con hijos e hijas prioritariamente entre 2 y 18 años (incluyendo las escuelas infantiles de primer ciclo). También aquellas familias en riesgo, así como las familias con hijos en entidades y centros educativos que atienden necesidades especiales, con discapacidad, etc...

ACTIVIDADES: TIPO Y METODOLOGÍA

Se solicitará una oferta formativa completa para familias durante el curso escolar. Se ofrecerán en todos los Centros Escolares de la ciudad y entidades sociales y se realizarán en el propio centro siempre que haya un mínimo de participantes que el Ayuntamiento determinará según demanda. La empresa deberá completar los grupos y atender a todas las demandas de formación recibidas procurando fechas y lugares para ello.

ACTIVIDADES:

- 1) Encuentros formativos de familias: una oferta de sesiones formativas presenciales que trabajen contenidos relacionados con las competencias y habilidades familiares de esa etapa.
Un mínimo de 3 sesiones a ofrecer, independientes o no, de 1 hora y media de duración para familias con hijos en:
 - a. Educación Infantil: sobre alimentación, tecnología (es perjudicial o no), pautas, apego seguro, comportamientos a corregir (pega, rabieta...)
 - b. Educación primaria: tres sesiones sobre alimentación – trastornos – uso saludable del videojuego y otras tecnologías, salud y bienestar emocional, competencias parentales...
 - c. Educación secundaria: tres sesiones sobre prevención en adicciones (alcohol, tabaco, cannabis, tecnología...), juego y apuestas digitales, primeras salidas nocturnas...
- 2) Otros TALLERES Y/O CHARLAS: Que complementen los contenidos trabajados en los encuentros. Dirigidos a familias de la ciudad participantes en el programa o no. Mínimo de 10 talleres y/o charlas diferentes (de 1 hora y media de duración). Algunos contenidos: salud psicológica y emocional, afectivo-sexual, salud digital-adicciones sin sustancia-, botellón...
- 3) FORMACIÓN ONLINE PARA FAMILIAS: Diseñar y ejecutar una actividad dirigida a padres y madres del municipio que quieran mejorar el ejercicio del rol parental según los principios de la parentalidad

positiva. Debe trabajar la prevención y promoción de competencias en los menores y las familias promoviendo estilos de vida saludables para las familias. Al menos 4 escuelas de cuatro sesiones de mínimo una hora, más una sesión complementaria con contenidos relacionados y abiertos a elección de los participantes. Deberá ofrecerse un material complementario para que las familias puedan trabajar. Para ello debe presentarse una batería de temas y material. Mínimo: 4 escuelas al año de 5 sesiones.

- 4) PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE en un formato activo y conjunto para todos los miembros familiares tipo talleres prácticos de nutrición y cocina u otras actividades similares. El objetivo es concienciar a los padres del papel de la familia como agentes preventivos en la adquisición de hábitos saludables en alimentación, especialmente en prevención de la obesidad. Mínimo: 3 talleres o actividades de al menos 5 horas/taller de cocina.

- 5) SERVICIO DE ASESORAMIENTO A FAMILIAS y Biblioteca dirigido a todas las familias que lo soliciten. Desarrollo de un servicio básico de información y asesoramiento en materia de educación para la salud, prevención de adicciones y –en general- resolución de problemas en las relaciones padres – hijos u otros problemas que se detecten en las familias. Mínimo: una asesoría telefónica y online a través de la web y al menos 5 horas presenciales semanales durante el curso escolar.

2.2 **Ámbito Escolar:**

OBJETIVOS:

- Posibilitar que la mayoría de los escolares reciban información. Generar los cambios necesarios para que el alumnado logroñés adquiera competencias y habilidades suficientes para desarrollar factores de protección de la salud y evitar conductas de riesgo.
- Posibilitar que la mayoría de los escolares, a partir de la educación obligatoria, reciban información y formación adecuada sobre las consecuencias del uso y abuso de las adicciones y otras conductas de riesgo para su salud.

CONTENIDOS: promoción de la salud y prevención en alimentación – obesidad- sexualidad, salud y bienestar emocional, acoso escolar, etc... Prevención del consumo de alcohol y/u otras drogas, especialmente alcohol y cannabis. Prevención de otras adicciones: salud digital, uso abusivo de la



tecnología, del móvil, riesgos (exposición involuntaria a material sexual) o problemas asociados a los videojuegos, juegos de azar y apuestas...)

DESTINATARIOS:

Escolares de Logroño de primaria, secundaria, FP y Bachillerato a través de los Centros escolares. También a aquellos jóvenes de las mismas edades que estén escolarizados en otro tipo de centro (educación especial) o entidad donde reciban educación no formal.

ACTIVIDADES: TIPO Y METODOLOGÍA.

Se solicitará una propuesta, organización y desarrollo de actuaciones. Deben ofrecerse a todos los centros escolares de la ciudad prioritariamente en horario extraescolar o de tutoría y atender a sugerencias de otras temáticas o diferentes propuestas de formato siempre que estén relacionadas con el objeto del contrato. Siempre que se sea posible y con mínimo de participantes, se realizarán en el propio centro. Las propuestas pueden tener diferentes formatos de aplicación. Se exige para las sesiones escolares una metodología activa, superando las de carácter magistral, es decir aquellas de carácter informativo o transmisión de conocimientos. Deben ser dinámicas activas que posibiliten la continua participación del alumnado.

ACTIVIDADES:

- 1) PROGRAMA dirigido al alumnado de **primaria** para trabajar la adquisición de hábitos saludables y factores de protección de la salud de cara a evitar conductas de riesgo. Contenidos obligatorios: salud digital, acoso entre iguales, resolución de conflictos, etc... Debe desarrollarse un programa de educación y gestión emocional con un mínimo de dos sesiones. Mínimo 100 horas anuales de trabajo directo con el alumnado de primaria.
- 2) PROGRAMA dirigido al alumnado de **secundaria**, FP y Bachillerato para la promoción de la salud y la prevención de conductas de riesgo y adicciones. Contenidos obligatorios en un mínimo de tres sesiones: salud emocional, nuevas tecnologías, salud digital, acoso entre iguales, juego y apuestas digitales. En cuanto a la prevención de adicciones deben tratarse especialmente el consumo de cannabis y alcohol ligado al ocio adolescente- botellón. Debe presentarse un programa práctico de educación y gestión emocional con un mínimo de dos sesiones. Mínimo: 100 horas anuales de trabajo directo con el alumnado de secundaria.
- 3) TALLERES DE REDUCCIÓN DE RIESGOS específicos en consumo de cannabis, alcohol, juego y apuestas digitales. Dirigidos a alumnos de

Programas de Cualificación Profesional Inicial, o equivalente, escuelas taller, Formación Profesional o de otras entidades con jóvenes en módulos formativos, grupos de educación no formal, etc. Mínimo: 30 horas anuales.

- 4) ACCIONES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN en ámbitos de educación no formal dirigidos a entidades o usuarios diferentes en cada año de ejecución del contrato. Mínimo 8 horas anuales en actividades de carácter lúdico.

2.3 **Ámbito Comunitario:**

OBJETIVOS:

- Formar a profesionales y/o agentes sociales en materia de salud y prevención de adicciones de manera que favorezcan el tejido comunitario e impulsen el trabajo en red.
- Implantar acciones en la comunidad de información y sensibilización en hábitos saludables, uso/abuso de sustancias y otros comportamientos adictivos.

DESTINATARIOS:

Los colectivos de adolescentes y jóvenes, vulnerables o no, grupos de riesgo o aquellos en los que se detecten necesidades especiales.

En general, aquellas entidades y agentes sociales que puedan ser multiplicadores de la acción preventiva o de promoción de la salud en estos colectivos preferentes (estudiantes de Integración social, asociaciones, entidades de educación no formal, educadores, monitores...)

CONTENIDOS

De promoción de la salud: aquellas dirigidas a fomentar la adquisición de hábitos saludables. Prioritariamente relacionadas con la alimentación saludable, prevención de la obesidad y el ejercicio físico, salud emocional, educación afectivo-sexual u otros temas de promoción de la salud que puedan considerarse necesarios. En adicciones se incluyen sustancias adictivas (alcohol, cannabis...) y aquellas sin sustancia como son todas las relacionadas con las Nuevas Tecnologías y las redes sociales incluyendo los juegos y apuestas digitales, exposición involuntaria de menores a material sexual...

ACTIVIDADES: TIPO Y METODOLOGÍA

- 1) ACCIONES FORMATIVAS: aquellas acciones cortas de formación dirigidas a la adquisición de habilidades en los destinatarios descritos

(mediadores o agentes sociales y jóvenes). En este ámbito se trabajará para detectar las demandas de formación y mediación en promoción de la salud y adicciones. Mínimo 40 horas anuales.

2) OTRAS ACTIVIDADES:

Acciones de sensibilización que incrementen la salud, el bienestar de la población y que promuevan e impulsen la salud comunitaria.

- ▶ Apoyo técnico para la elaboración de contenidos y diseño en campañas o acciones que incrementen la salud y el bienestar e impulsen la salud comunitaria. Mínimo 15 horas.
- ▶ Apoyo técnico y/o participación en actividades de estructuras comunitarias (Programas comunitarios municipales, adhesión a la EPPS, Mapeos de Salud...). Mínimo 25 horas.

2.4 Otras acciones

- ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN de encuentros o eventos anual de carácter formativo y/o divulgativo del programa de Salud (jornada con AMPAS, acto conmemorativo de Días Mundiales relacionados con la Salud o drogodependencias). Mínimo: 6 horas de duración y con la participación de tres profesionales de equipo.
- WEB: Diseñar, alojar y gestionar una web con el dominio logrosaludable.es propiedad del Ayuntamiento de Logroño. Debe mantenerse actualizada con la periodicidad que determinen los programas y la coordinación municipal. Además debe actualizarse mensualmente con tres noticias o artículos de interés mínimos sobre la temática del objeto de contrato. Desde ella se gestionará la información hacia los usuarios, las actividades y la asesoría online, así como las inscripciones a las actividades presenciales. Servirá, además, de referente en todas las actuaciones municipales de salud, pudiendo alojar información de otros programas. Debe adjuntarse una propuesta con las características y apariencia que deberá recordar en todo momento que se trata de un programa municipal. A la finalización del contrato la empresa deberá proporcionar mecanismos para poder transferir la web desarrollada al nuevo adjudicatario de forma que éste pueda continuar con la gestión.



3. VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación por los 2 años asciende a 216.660,74 € (base 196.964,30 €, IVA 19.696,44 €)

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de 413.625,03 € I.V.A. excluido, conforme al siguiente desglose por anualidades:

AÑO	BASE	10% I.V.A.	TOTAL
2024 (septiembre/noviembre 2024)	29.544,65 €	2.954,47 €	32.499,12 €
2025 (diciembre 2024/noviembre 2025)	98.482,15 €	9.848,22 €	108.330,37 €
2026 (diciembre 2025/junio 2026)	68.937,50 €	6.893,75 €	75.831,25 €
TOTAL	196.964,30 €	19.696,44	216.660,74 €
Modificaciones 10%	19.669,43 €	1.969,64 €	21.666,07 €
TOTAL Contrato+ Modificaciones	216.633,73 €	21.666,08 €	238.326,81 €
PRORROGA 1			
2026 (septiembre/noviembre 2026)	29.544,65 €	2.954,47 €	32.499,12 €
2027 (diciembre 2026/junio 2027)	68.937,50 €	6.893,75 €	75.831,25 €
PRORROGA 2			
2027 (septiembre/noviembre 2027)	29.544,65 €	2.954,47 €	32.499,12 €
2028 (diciembre 2027/junio 2028)	68.937,50 €	6.893,75 €	75.831,25 €
TOTAL CONTRATO+MODIFICACIONES+PRORROGA	413.625,03 €	41.362,52 €	454.987,55 €

El Ayuntamiento efectuará la consignación presupuestaria para atender el gasto con cargo al ejercicio 2024 imputándose a la aplicación presupuestaria 311.00 227.99.

Igualmente efectuará la consignación correspondiente en los respectivos presupuestos para los años sucesivos.

MODIFICACIONES:

Este programa tiene como cometido principal el desarrollo de medidas y acciones de promoción de la salud y otras que desarrollen factores de protección ante conductas no saludables, así como acciones específicas orientadas a prevenir el consumo de drogas y otros comportamientos adictivos. Teniendo en cuenta que deben implantarse en tres ámbitos diferentes: familiar, escolar y comunitario las demandas y necesidades de los destinatarios pueden variar y dar lugar a más acciones de las mínimas previstas u otras nuevas actuaciones derivadas y no previstas actualmente en la evolución del mismo. Así, se ha previsto, en caso de ser necesario, un aumento del contrato incrementando las horas de prestación de los profesionales hasta un máximo del 10% del importe del mismo.



4. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación en función de las respectivas proposiciones seleccionadas, sin que en ningún caso pueda ser superior al tipo de licitación, que a tal efecto se fija, I.V.A. incluido.

El precio del contrato comprende todos los gastos que la empresa deba realizar, para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, horarios del personal técnico a su cargo, y toda clase de impuestos y tributos, en especial el I.V.A. en su caso, y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.

Las ofertas deberán hacerse desglosando la Base Imponible y el I.V.A. Los licitadores exentos de I.V.A. deberán acreditarlo mediante el certificado correspondiente.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años contados desde la firma del Acta de Inicio de la prestación de los servicios. Se establece la posibilidad de dos prórrogas expresas de un año.

El contrato se desarrollará durante 10 meses al año con prioridad en el curso escolar (de septiembre a junio).

6. UBICACIÓN

El contrato se cumplirá en las dependencias e instalaciones designadas por el Ayuntamiento de Logroño de forma que se optimice al máximo la consecución de los objetivos y adaptándose a los destinatarios. Pueden ser los centros escolares prioritariamente en el programa escolar y familiar u otras instalaciones municipales, o de otras entidades, instituciones, asociaciones, etc. La empresa se encargará de proponer y gestionar los espacios para cumplir con el programa o/y mejorarlo. La utilización será valorada por los responsables municipales.

7. RECURSOS NECESARIOS

1. EQUIPO TÉCNICO:

- Tres profesionales con titulación universitaria de Grado, Licenciatura o Diplomatura que tenga relación con las Ciencias Sociales, de la Salud, Educación y/o ámbito socioeducativo.
- Funciones:
 - ◆ Asesoría y docencia. Los profesionales deben disponer de formación y/o experiencia en el trabajo con grupos, con las edades de destino y en las materias objeto del contrato.
 - ◆ Las tareas de gestión deben organizarse y repartirse por ámbitos, de forma que cada uno de los tres profesionales gestione y se responsabilice de la organización de las acciones de uno de los tres ámbitos de actuación. Es decir, deberá encargarse de difundir, presentar el programa a asociaciones, centros escolares u otras instituciones para llegar a los destinatarios previstos en cada ámbito. Que además organice, calendarice y responda, bien del programa escolar, bien del familiar o bien del comunitario. Puede señalarse un portavoz para agilizar trámites con la responsable municipal del servicio. Debe presentarse modelo de distribución funcional.
 - ◆ La prestación del Servicio se prestará de lunes a viernes y ocasionalmente, en función de la programación propuesta, en sábados o festivos. Requiere un mínimo de 76 horas semanales, y un equipo de trabajo que cubra la ejecución de todos los programas.
 - ◆ Taller de cocina: el personal debe adecuarse a la formación exigida. Deben realizarse todas las tareas necesarias para su ejecución (compras, limpieza de las instalaciones, etc...).
 - ◆ En todas las actividades, el personal debe estar presente el día de inicio y ejecutar al menos una primera sesión con los asistentes.
 - ◆ La empresa adjudicataria deberá realizar actividades formativas periódicas destinadas a los profesionales adscritos al servicio. Al menos un curso anual para cada uno de los puestos con una duración no inferior a 20 horas. Dichas actividades serán comunicadas a la Unidad de Servicios Sociales para su conocimiento y deberán versar sobre el trabajo habitual de los profesionales del servicio.

- El proyecto podrá reforzarse de forma puntual con otro personal, monitores, cuando se precise para el desarrollo de programas específicos o actividades de carácter extraordinario (en festivos, vacaciones...). Deberán disponer de la formación y experiencia necesarias en promoción de salud y/o prevención de adicciones.

El equipo técnico propuesto, así como el refuerzo puntual con otro personal, exige una formación y experiencia en el campo de aplicación de este contrato de servicios que afecta al ámbito social, educativo y de la salud comunitaria.

2. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN:

- La empresa adjudicataria dispondrá de un único interlocutor válido y permanente como vínculo directo de relación con la Unidad de Servicios Sociales (Salud) del Ayuntamiento de Logroño. Se deberán comunicar y consultar las propuestas de actividades y sus destinatarios, así como las incidencias que pudieran ocurrir, que requerirán la aprobación municipal. De la misma manera, estarán obligados a ofrecer información actualizada sobre la marcha del programa: contactos realizados para ejecutar el programa, calendarios actualizados, así como los datos de participación según se produzcan.
- En cuanto a los servicios propuestos, se incluye la colaboración con los técnicos municipales en la elaboración y/o ejecución de nuevas propuestas en el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias y en la implantación por parte del Ayuntamiento de Logroño de la Estrategia de Promoción de la Salud y prevención del SNS.

3. MEDIOS MATERIALES:

- La empresa adjudicataria deberá contar con todos los **materiales necesarios** (proyectors, ordenadores, pantallas, teléfonos móviles, vehículos de apoyo, fungibles, etc.), para facilitar su realización y conseguir los objetivos marcados. Se establece un mínimo de tres teléfonos móviles y equipos de ordenador, proyector y pantalla. Los equipos informáticos deberán cumplir con el estándar Energy Star o equivalente. Los teléfonos móviles con programas de envíos de mensajes.
- Es necesario especificar los materiales que se aportarán para las actividades, así como el **material técnico y didáctico específico** de



apoyo a utilizar en las actividades (libros, programas, material didáctico, fichas...). Deberán ser presentados por la empresa adjudicataria antes de la puesta en marcha del programa, con al menos un modelo de sesión, incluidos los materiales de la actividad online.

Difusión del programa. La empresa deberá:

- Aportar un **plan de difusión** de las actividades para cada uno de los tres ámbitos incluyendo las estrategias para motivar a la participación. La difusión debe realizarse, al menos, trimestralmente y con refuerzos mensuales o puntuales de envíos de información, a modo de recordatorio, de las actividades.
- Elaborar la información de las actividades para difundirla en redes sociales y enviarla por medios electrónicos a los posibles participantes de manera personalizada y a la coordinadora municipal para la difusión en medios municipales.
- Contar con un programa de envíos que permita difundir las actividades, campañas y otro material de divulgación a través de redes tipo email, WhatsApp, twitter... Se prestará especial atención a los contactos con las AMPAS a través de sus propios blogs, webs o los del centro escolar (plataformas).
- Diseño y maquetación de publicidad para actividades familiares escolares y comunitarias con modelo de eslogan. Deberá contar con la aprobación técnica municipal que determinará los ajustes oportunos.

CONTROL, ANALISIS Y EVALUACIÓN

El seguimiento del programa será continuo y completo (proceso y resultados) para valorar el **logro de los objetivos**. La empresa deberá detallar los indicadores y herramientas necesarios (fichas, plantillas, estadísticas...). Se incluirán todos los datos que el Ayuntamiento de Logroño considere de interés y como mínimo:

- **Memoria de evaluación final** con indicadores de control del desarrollo y grado de cumplimiento del programa y sus objetivos. Se añadirán datos y análisis estadísticos interpretados con medidas correctoras si fuera necesario. Recopilaciones gráficas del programa. Deberá entregarse en un plazo máximo de 15 días desde la finalización de la última actividad realizada
- **Informes bimensuales** básicos con datos de difusión y participación e incidencias. También los que se soliciten al final de cada actividad de



- carácter extraordinario (talleres, charlas, campañas...)
- Seguimiento de las características y datos de los usuarios que deben ser entregados al Ayuntamiento al final del programa.

8. REQUISITOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE CON RELACIÓN A LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

1. Dispondrá de teléfono móvil que garantice la localización del coordinador por parte del resto del personal, en caso de producirse incidencias durante su jornada de trabajo (mañana y tarde) con el fin de que sean resueltas en el momento en que se produzcan.
2. Asumirá todos los gastos de transporte, y desplazamientos del personal en el ejercicio de sus funciones, así como los gastos producidos en los talleres.
3. Será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
4. Colaborará, a través de su personal técnico y auxiliar, a que se hagan efectivos los derechos y deberes de los usuarios.
5. Facilitará la coordinación entre el personal de cada servicio y los técnicos municipales.
6. Asumirá la Responsabilidad Civil y la de su personal a través de las pólizas de seguros que precise. La Administración fiscalizará las distintas pólizas en cuanto a la extensión de los riesgos establecidos y la cuantía de las indemnizaciones a cuyo efecto los adjudicatarios aportarán para su conformidad los contratos concertados entre el adjudicatario y la compañía aseguradora. El Ayuntamiento podrá exigir la revisión o actualización de los riesgos e indemnizaciones. En cualquier caso, la cuantía no será inferior a 601.000 euros por siniestro.
7. Colaborará con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de cuantos procedimientos sean necesarios para el establecimiento de sistemas de control de calidad.



8. Si la empresa dispone de Sistemas de Calidad, deberán ser entregados en la Unidad de Servicios Sociales para conocer su repercusión principalmente en lo referente a los usuarios.

9. Para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos de los correspondientes servicios, la empresa se comprometerá a participar en cuantas reuniones se establezcan con los objetivos de supervisar la marcha del Servicio, realizar

la evaluación anual y plantear los cambios necesarios para la prestación del servicio público en función de las necesidades de los usuarios.

10. Protección de Datos. De conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el contratista será considerado "encargado del tratamiento" de los datos de responsabilidad del Ayuntamiento, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos de carácter personal y de todo tipo recibidos, tanto antes como después de ser tratados, así como que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.

11. Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por la Unidad de Servicios Sociales, de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto.

12. Comunicar con plazo suficiente a la Unidad de Servicios Sociales cualquier modificación o alteración del Programa presentado.

13. La Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Logroño se reserva, en todo momento, la posibilidad de modificar cualquiera de los aspectos relacionados con los programas que considere oportunos para optimizar medios o facilitar la consecución de los objetivos.

14. La empresa contratada se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud, así como de los Convenios Colectivos vigentes que sean de aplicación, en especial en materia de subrogación del personal.

15. La relación laboral del personal que preste los servicios será entre ellos y la empresa adjudicataria del contrato. No se podrá repercutir al Ayuntamiento de Logroño ningún gasto derivado de dicha relación laboral.

16. La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la prestación del servicio, sin que la reducción del mismo pueda justificarse por razones de absentismo o enfermedad y



quedando, en consecuencia, obligada a mantener durante todo el contrato el número de trabajadores inicialmente ofertados.

17. La empresa deberá poner en conocimiento de la Administración Municipal la relación de todo el personal adscrito al servicio, con expresión de datos de identificación del personal, categoría profesional y tipo de contrato, dando cuenta previa, para su autorización, de las variaciones que pudiera experimentar. De igual forma, se le podrá requerir documentación referente a la contratación de los trabajadores, facilitando copias de los RLC y RNT correspondientes.
18. En materia de subrogación de personal, el empresario deberá adscribir, durante el tiempo de contrata a aquellos trabajadores que estuvieran prestando el servicio con el anterior adjudicatario y quedarán desvinculados de estos al vencimiento del contrato. ANEXO I
19. El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos de los trabajos realizados en virtud del siguiente contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del Ayuntamiento de Logroño.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TÉCNICA A INCLUIR EN LAS PROPOSICIONES

PROYECTO DE DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN¹, en el que se desarrollarán los apartados 2,6,7 y 8 de este pliego y se especificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Fundamentación de la intervención y adecuación a objetivos
- b. Propuesta de actuaciones a realizar
- c. Metodología de trabajo: Plan de acción con los programas y servicios que se ofertan. Periodicidad y calendarización. Participación de los usuarios.
- d. Recursos humanos: Descripción de las tareas de cada profesional, organización y coordinación.
- e. Recursos materiales: desglose y descripción de los medios didácticos y técnicos.
- f. Criterios y sistemas de evaluación de cada actuación

¹ No debe exceder de 80 páginas tamaño A4, interlineado sencillo, tamaño de fuente Arial 11 incluidos los anexos.



OFERTA ECONÓMICA: Se incluirá la Proposición Económica de la empresa destinada para la ejecución del proyecto incluyendo un estudio detallado de costes.

En Logroño, a 19 de enero de 2024

RESPONSABLE DE
PROYECTOS DE SALUD

Firmado por MARIA PILAR
OCA MELERO - ***2607**
el día 19/02/2024 con un
certificado emitido por
Pilar Oca MELERO

T.A.G. DE SERVICIOS SOCIALES
Y DESARROLLO COMUNITARIO

Firmado por EVA RUIZ SÁENZ -
***9709** el día 19/02/2024 con
un certificado emitido por AC
EVA RUIZ SAENZ